



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-MDA

Angasmarca, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA POR CUANTO

El Concejo Municipal De Angasmarca;

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 22 de febrero de 2024, el **Informe N°009-2024-DA/OGPP/GFCM, emitido por el Jefe General de Planeamiento y Presupuesto**, el Informe Legal 04-2024-MDA/OGAJ/AJE de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Angasmarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política de estado de 1993, sobre la descentralización, dispone en su artículo 194 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción de Leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o Derogar, Las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 18, numeral 18.2 que los "Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional"; de igual modo, el numeral 20.1 del artículo 20 de la precitada Ley, señala que "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados".

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada en sus artículos 4, 5, 6 y 7 por la Ley N°29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten efectivizar la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, siendo el artículo 1 que define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.;

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales;

Mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, el artículo 102 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su penúltimo párrafo que "la Elección de Representantes de la Sociedad Civil será supervisada por el Organismo Electoral Correspondiente";





PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 009-2024-MDA/OGPPI/GFCM, el Jefe General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 04-2024-MDA/OGAJ/AJE, del Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca emite su Opinión declarando procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que, en Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal debatió el Cronograma y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el Año Fiscal 2025, aprobándose por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE ANGASMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 en el Distrito de Angasmarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convocar a la Sociedad Civil Organizada del Distrito de Angasmarca, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, de la Municipalidad Distrito de Angasmarca, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, que consta de dos (02) Títulos, tres (02) Capítulos, dieciocho (18) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrito de Angasmarca, el mismo que se detalla en el reglamento que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Social, efectúen la inscripción y registro de la sociedad civil organizada, organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales en el Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones del Distrito de Angasmarca, para el Proceso que convoca en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

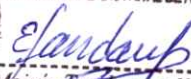
ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar al despacho de Alcaldía emitir la reglamentación necesaria vía Decreto o Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al oficina de imagen institucional e informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca www.muniangasmarca.gob.pe

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Fundayyan Velasquez
ALCALDE



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2025

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCES

Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento, norma y regula la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital Angamarca para el año fiscal 2025 (denominado en adelante, el proceso).

Artículo 2.- Base Legal

El desarrollo del Proceso se sustenta en las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°29298, Ley que modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3.- Alcances

El presente reglamento se aplicará a las organizaciones de la sociedad civil del Distrital de Angamarca, Provincia del Santa, Región de Ancash, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Angamarca para el Año Fiscal 2025.

CAPÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 4.- Del Alcalde

- a) Convocar al Proceso del Presupuesto Participativo como Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Aprobar los recursos requeridos para el proceso.
- d) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- e) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

Artículo 5.- Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Angamarca.

Artículo 6.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Participar y promover activamente en el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan la Municipalidad Distrital de Angasmarca.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto.

Artículo 7.- Agentes Participantes

- a) Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 8.- Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 9.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática

- a) Liderar las acciones que correspondan al proceso.
- b) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a las instancias correspondientes.
- d) Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10.- Comité de Vigilancia y Control

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso y la ejecución de los Proyectos Priorizados.

TITULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11.- Agentes Participantes

Para efectos del presente reglamento se considera como Agentes Participantes a:

- El Alcalde.
- Integrantes del Concejo Municipal Distrital.
- Integrantes del Consejo de Coordinación Local.
- Integrantes del Comité de Vigilancia.
- Integrantes del Equipo Técnico.
- Integrantes de los Concejos Menores.
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada.
- El Equipo Técnico participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Artículo 12.- Sociedad Civil Organizada

La Sociedad Civil Organizada, comprende a las organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales.

Artículo 13.- Atribuciones de los Agentes Participantes

1. Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Integrar los equipos de trabajo o los Comités del proceso.
4. Presentar y validar las propuestas de proyectos.
5. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 14.- Obligaciones y Responsabilidades de los agentes participantes

1. Asistir puntualmente a las reuniones y a los talleres y, presentar y aceptar las propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos de desarrollo distrital.
2. Registrar su asistencia en el formato que la Subgerencia de Servicios Sociales y su Unidad de Organización y Participación Ciudadana otorgar, previa presentación de su documento de identidad;
3. Participar en la elección del Comité de Vigilancia.
4. Elegir a los dos representantes de la Sociedad Civil para que conformen el Equipo Técnico.

Artículo 15.- El Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes

Para la acreditación e identificación de los agentes participantes, se efectuará el siguiente procedimiento:

1. La Municipalidad Distrital de Angamarca dispone del Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones del Distrito de Angamarca, como instrumento público no consecutivo de personería jurídica, cuya tenencia está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social- Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte cuyos responsables efectuarán el registro con los siguientes datos de las organizaciones aún no registradas:
 - ✓ De la Institución.
 - ✓ Nombre.
 - ✓ Tipo de organización.
 - ✓ Documento legal de acreditación.
 - ✓ N° de RUC (opcional).
 - ✓ Fecha de fundación.
 - ✓ Sede institucional.
 - ✓ Telf. Fijo.
 - ✓ Email.
 - ✓ De la Directiva.
 - ✓ Nombre y apellido del titular (y adicionalmente otro integrante).
 - ✓ Cargo.
 - ✓ DNI.
 - ✓ Telf. Fijo / Cel.
 - ✓ Domicilio.
 - ✓ Email.
 - ✓ Periodo de vigencia.
2. La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte a, efectuarán la convocatoria a la Sociedad Civil Organizada empleando todas las formas de comunicación.
3. La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de Inscripción, de acuerdo al formato del **Anexo 01**.
 - b) Copia simple del documento de reconocimiento de la organización. En caso el documento haya sido otorgado por la Municipalidad, será recabado internamente del área que la emitió.
 - c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del agente participante titular y alterno.





PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. En virtud de la Simplificación Administrativa, las organizaciones y sus agentes participantes que se encuentren inscritos en el Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones del Distrito de Angamarca, solo confirmarán su participación con su inscripción y firma en el formato del **Anexo 02**.
5. Cumplido el plazo de inscripción de los agentes participantes, éstos serán publicados como agentes aptos al proceso según el cronograma establecido.

Artículo 16.- Conformación del Equipo Técnico

Para el cumplimiento del proceso el Equipo Técnico estará conformado por los titulares de las siguientes áreas:

- Jefe General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Jefe General secretaria, como secretario.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, como miembro.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como miembro.
- Gerente de Desarrollo Social, como miembro.
- Representantes de la Sociedad Civil, que en número de dos (02), serán elegidos de entre los agentes participantes.

Artículo 17.- Funciones del Equipo Técnico

1. Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
2. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
3. Preparar la información a ser presentada en los talleres expositivos.
4. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
5. Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
6. Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
7. Registrar en el aplicativo de la DGPP los resultados del proceso de Presupuesto Participativo.
8. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.

Artículo 18.- El Comité de Vigilancia

- a) Está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada y con residencia en el Distrito de Angamarca por el periodo de un año (año fiscal).
- b) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- c) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- d) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas con remisión a la normatividad legal correspondiente.

Segunda. - El documento de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 será remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Tercera. - Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal.

Cuarta. - La Municipalidad Distrital de Angamarca desarrollará el Proceso, según el cronograma adjunto:



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CRONOGRAMA DEL PREPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

FASE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO	RESPONSABLE	FECHA
 PREPARACIÓN	Aprobación del reglamento para el proceso del PPBR 2025	Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	20 de Febrero 2024
	Conformación e Instalación del Equipo Técnico de la MDM quien conducirá talleres PPBR 2025	Resolución de Alcaldía	Alcalde	20 de Febrero 2024
	Publicación de la Ordenanza Municipal	Portal Web	Oficina de Imagen institucional e informática	20 de Febrero 2024
	Reunión preparatoria para el proceso del PPBR 2025	Propuestas	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto	25 de Febrero 2024 03:00 p.m.
	Coordinación con integrantes del CCL para inicio del proceso del PPBR 2025	Acta	Alcalde	26 de Febrero 2024 03:00 p.m.
	Convocatoria a la población organizada del distrito al PPBR 2025	Diversos medios de difusión	Gerencia de Desarrollo Social	01 de Marzo 2024
	Inscripción y acreditación de los agentes participantes al Proceso del PPBR 2025	Registro		1 de 12 de Marzo 2024
 CONCERTACIÓN	1° TALLER Inducción del PPBR 2025 y Elección de los 2 integrantes de la Sociedad Civil al Equipo Técnico y de los 4 integrantes del Comité de vigilancia PPBR 2025	Taller (Presupuesto por Resultados – Invierte.pe – Ideas de Proyectos)	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto	13 de Marzo 2024 03:00 p.m.
	2° TALLER Rendición de Cuentas y Resultados del ejercicio: ❖ A nivel de fases de Proyectos de Inversión Pública. ❖ Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los integrantes de la sociedad civil (Comité de Vigilancia 2024). ❖ Juramentación de los integrantes de la sociedad civil al Equipo Técnico y Comité de Vigilancia-PPBR 2025	Taller	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto	14 de Marzo 2024 03:00 p.m.
	Evaluación técnica de los proyectos en todas sus fases		Equipo Técnico	14 de Marzo 2024 04:00 p.m.
	3° TALLER PARTICIPATIVO Presentación de los proyectos priorizados y actividades - PPBR 2025 concordantes al sistema Invierte.pe y su asignación presupuestaria.	Listado de Proyectos y su financiamiento – Actas	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto	15 de Marzo 2024 03:00 p.m.
	Aprobación de proyectos priorizados. Suscripción de acuerdos y compromisos – PPBR 2025	Acta	Equipo Técnico Sociedad Civil	15 de Marzo 2024 03:00 p.m.
	 FORMALIZACIÓN	Aprobación de los Acuerdos y Compromisos establecidos PPBR 2025		Equipo Técnico Sociedad Civil
Suscripción del Acta de acuerdos y compromisos del PPBR 2025 por todos los agentes participantes		Firma de Acta de Acuerdos y Compromisos	Equipo Técnico Agentes participantes	18 de Marzo 2024 03:00 p.m.
Consolidado de iniciativas de inversión y		Coordinación con otros niveles de	Equipo Técnico, Gerencia	3 de mayo al 26 de junio 2024



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	presentación a otros niveles de gobierno – PP 2025	gobierno	Municipal y Alcaldía	
	Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA - 2025	PIA	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto	26 de junio al 31 de diciembre 2024

